

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 0554 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **01 MAR 2023**

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 10182 de fecha 03-02-2023, impuesto a nombre de la Empresa **NATURA VITAL DEL PERU S.A.C**, conductora del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PRODUCTOS NATURALES**", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 142-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de la sanción que corresponda.

Que, con fecha 03-02-2023 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PRODUCTOS NATURALES**", ubicado en la Av. Huancavelica N° 223-Primer Piso - Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 10182 a nombre de la Empresa **NATURA VITAL DEL PERU S.A.C**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 15 % de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 142-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**; sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 10182, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL VIENE ATENDIENDO CON TODA**

**NORMALIDAD SIN CONTAR CON SU RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO. EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA AL LADO DERECHO DEL HOTEL "JB", EL OPERATIVO SE DESARROLLO EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO PUBLICO, SEGURIDAD DEL ESTADO Y LA RED DE SALUD".**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PRODUCTOS NATURALES**", ubicado en la Av. Huancavelica N° 223- Primer Piso - Huancayo regentado por la Empresa **NATURA VITAL DEL PERU S.A.C.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutorio, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Huancavelica N° 223- Primer Piso – Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GPEyT/JTML  
Mluf

  
Ing. Joshelim T. Moza León  
GERENTE